LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1990 JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero.- Declárase de importancia y prioridad nacional, la construcción de la represa y túnel acueducto ?Huayllani?, que tiene la múltiple finalidad de generación de energía eléctrica, irrigación, piscicultura y desarrollo integral y verticalizado de la agropecuaria en esa vasta zona del Norte de Potosí, con repercusiones en el desarrollo nacional. Artículo Segundo.-Se faculta al Poder Ejecutivo, a contratar los recursos económicos financieros que fueren necesarios para efectuar los estudios de factibilidad, diseño final y construcción de la referida represa túnel--acueducto. Artículo Tercero.-El Poder Ejecutivo constituirá un Comité Impulsor, integrado por la Corporación de Desarrollo de Potosí y el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

- Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.
- Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.
- La Paz, 8 de noviembre de 1990.
- Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Leopoldo López Cossío, Leopoldo Fernández Ferreira, José Luís Carvajal Palma, Luís Morgan López Baspineiro, Enrique Toro Tejada.
- Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.
- Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Enrique García Rodríguez, David Blanco Zabala, Mauro Bertero Gutiérrez.